



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº ²¹².....-2011-MIMDES

Lima, 06 JUL. 2011

Vistos, el Oficio Nº 1344-2010/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el Memorando Nº 1320-2010-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 408-2010-MIMDES-OGPP/OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, y que serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano siempre que el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, mientras que en el caso de montos inferiores a esta cantidad, la referida Resolución o Acuerdo serán publicados obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, en la página web del organismo donatario, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta del 12 de julio de 2010, la representante legal de la empresa BASF PERUANA S.A. comunicó al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la donación de TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,600.00) para los premios del primer, segundo y tercer puesto de la Carrera INABIF 7.3 K del 8 de agosto de 2010, la cual fue depositada en la Cuenta Corriente Nº 00-000-339539 del Banco de la Nación el 9 de julio de 2010, en atención a la solicitud efectuada por el INABIF mediante Oficio Nº 832-2010/INABIF.DE del 21 de junio de 2010;

Que, mediante la Nota Informativa Nº 123-2010/INABIF-UA-CT del 28 de septiembre de 2010, el Jefe de Contabilidad y Tesorería remitió a la Unidad Administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF los documentos que sustentan la donación de TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,600.00) efectuada por la empresa BASF PERUANA S.A., tales como: la copia fedateada de la Papeleta de Depósito Nº 43258883 en Cuenta Corriente del Banco de la Nación del 9 de julio de 2010, el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Dinero en la Sede Central del 27 de julio de 2010 y la copia fedateada del Recibo de Ingreso Nº 0682 del 27 de julio de 2010, a fin de iniciar el trámite de aprobación de donación;

Que, con Oficio Nº 1344-2010/INABIF.DE del 11 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del INABIF solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la emisión del resolutivo correspondiente de aceptación de la donación efectuada por la empresa BASF PERUANA S.A., en virtud a la opinión favorable de su Asesoría Legal mediante Nota Informativa Nº 386-2010/INABIF-DE-AL;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, por medio del Memorando Nº 1320-2010-MIMDES/OGPP del 12 de octubre de 2010, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha dado su conformidad respecto del Informe Nº 408-2010-MIMDES-OGPP/OPPI de su Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, en el que esta última unidad orgánica propuso la aceptación de la donación efectuada por la empresa BASF PERUANA S.A. ascendente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,600.00), a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la empresa BASF PERUANA S.A., ascendente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,600.00), a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 2º.- Agradecer a la empresa BASF PERUANA S.A. la donación efectuada a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (www.mimdes.gob.pe).

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF dispondrá las acciones correspondientes que se requieran como consecuencia de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº²¹¹.....-2011-MIMDES

Lima, 06 JUL. 2011

Vistos la Nota Nº 530-2009-MIMDES-DGFC y el Memorando Nº 826-2010-MIMDES-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Memorando Nº 799-2010-MIMDES/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, la Nota Nº 085-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB, el Informe Nº 008-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB/GLBC de la Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social, la Nota Nº 035-2011-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Memorando Nº 120-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 011-2011-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 28970 fue creado, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para inscribir en él a aquellas personas que adeuden tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como a quienes no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos al no cancelarlas en un período de tres (3) meses desde que son exigibles;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley dispone que las oficinas de personal o las que cumplan sus funciones de las dependencias del Estado deben acceder a la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por vía electrónica o, en su defecto, solicitar la información sobre las personas que ingresan a laborar, bajo cualquier modalidad, al Sector Público, a fin de verificar si la información contenida en la declaración jurada firmada por el trabajador es verosímil;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de proponer y promover políticas y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia que contribuyan a su estabilidad y respeto de los derechos de todos sus integrantes, teniendo en cuenta los distintos contextos culturales y, en particular, lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales, así como a prevenir y erradicar situaciones de maltrato, violencia y descuido que atentan contra sus miembros;



ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Dirección General de la Familia y la Comunidad ha formulado el proyecto de Resolución Ministerial que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa referida al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

Que, mediante el Memorando Nº 799-2010-MIMDES/OGRH y el Informe Nº 008-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB/GLBC, del 25 y 19 de octubre de 2010, respectivamente, la Oficina General de Recursos Humanos ha emitido opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Resolución Ministerial propuesto por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

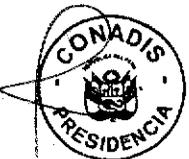
Que, mediante Nota Nº 035-2011-CONADIS/PRE del 15 de febrero de 2011, la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS ha enviado el Informe Nº 054-2011-OAJ/CONADIS de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho Consejo, según el cual, resulta procedente la aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

Que, mediante Memorando Nº 120-2011-MIMDES/OGPP del 2 de marzo de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha remitido el Informe Nº 011-2011-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable respecto del proyecto de Resolución Ministerial en cuestión;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el proyecto de Resolución Ministerial que contiene las normas relativas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, aplicables en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, el Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que toda persona que presta servicios o labora bajo cualquier modalidad en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social debe presentar anualmente la Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso.

La disposición señalada precedentemente se hace extensiva a toda persona que participa en un proceso de contratación de personal, sin distinción del régimen legal aplicable.

Artículo 2º.- La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras así como en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, según corresponda, debe verificar la veracidad de la Declaración Jurada a que alude el artículo 1º de la presente Resolución.

La información consignada en la Declaración Jurada debe ser corroborada por vía electrónica con la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM o, en su defecto, solicitando la información directamente al citado Registro.

Si la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras y en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, toman conocimiento de la existencia de un deudor alimentario moroso, deben proceder en el día a comunicar la información correspondiente al órgano jurisdiccional que conoce del proceso de alimentos, para que disponga que se realice la retención o embargo respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 3º.- Los funcionarios que omitan realizar la comunicación a que se refiere el último párrafo del artículo 2 de la presente Resolución, teniendo conocimiento que el suscriptor de la Declaración Jurada se encuentra comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, serán pasibles de aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 4º.- La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras y en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, según corresponda, debe actualizar los legajos del





ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



personal que preste servicios o labore bajo cualquier modalidad, quedando autorizada a solicitar una Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso, con sujeción a lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial es de obligatorio cumplimiento por el Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, así como por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 002: Programa Nacional Wawa Wasi - PNWW, 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.



Artículo 6º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES (www.mimdes.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

